



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El chino Tan Cueco, contratista de los fumaderos de aníon del Distrito de Davao, y su apoderado Lim Tuico, se servirán presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para enterarles de un asunto que les interesa.
Lo que se anuncia en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados.
Manila, 13 de Agosto de 1891.—Jimeno.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.
El Illmo. Sr. Presidente interino de esta Real Audiencia, en decreto de esta fecha se ha servido nombrar para los cargos de Jueces de Paz y sustitutos en algunos pueblos de las provincias de la Laguna, Union y Albay, por el tiempo que resta del actual bienio, á los individuos que á continuacion se expresan:

Laguna.

Bay. { D. Mónico Elechosa. Juez de Paz.
 » Pascual Gatan Estrada. Susstituto.

Union.

S. Fernando. D. Francisco Martin Borregó. Juez de Paz.

Albay.

Bato. D. Carlos Aznar. Juez de Paz.
Tini. D. José Riosa. Susstituto.
Manila, 13 de Agosto de 1891.—Antonio Lopez Oliva.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS

ESTADO MAYOR.

Existiendo tres vacantes de músicos de 1.ª clase, 6 de 2.ª y 8 de 3.ª en los Cuerpos de Infantería de este Distrito y debiéndose proveer por oposicion con arreglo á las prescripciones del Reglamento para la organizacion de las Músicas y charangas militares, aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1875 y de la Real orden de 28 de Marzo de 1882, se hace saber al público á fin de que los que deseén tomar parte en el concurso, lo soliciten por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza, en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, y se encuentren en el Cuartel de la Luneta el dia y hora que dicha autoridad señale con objeto de sufrir el exámen reglamentario.
De orden de S. E.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascaran.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 19 de Agosto de 1891.
Parada y vigilancia, Artillería y núms. 72 y 73.—Jefe de dia, el Coronel de la 1.ª 1/2 Brigada, D. Francisco Fernandez.—Imaginaria, otro de Artillería, Don

Enrique Horé.—Hospital y provisiones, núm. 70, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, Artillería.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata de arriendo del arbitrio de un céntimo de peso sobre cada libra de carne de cerda y vacuna que se limpien en la Casa-matadero de esta Capital, por el término de tres años á contar desde el dia en que se posesione el contratista, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 185 del dia 5 del mes de Julio próximo pasado.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala capitular de las Casas-Consistoriales, el dia 31 del presente mes, á las diez de su mañana.
Manila, 14 de Agosto de 1891.—Bernardino Marzano. 3

ORDENACION DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública durante el mes de Agosto próximo venidero y adicional al tercer trimestre del presupuesto de 1891 segun resulta de la Distribucion de fondos y presupuestos respectivos que se acompañan.

Obligaciones Centrales á cargo de la Tesorería general. Presupuesto de 1891	ORDINARIO.	
	Total.	Pesos. Cén.
1.ª Obligaciones generales.	2.100'00	
2.ª Estado.	5.079'16 21	
3.ª Gracia y Justicia.	23.288'56 11	
4.ª Guerra.	140.180'71	
5.ª Hacienda.	22.770'64 41	
6.ª Marina.	233.999'29	
7.ª Gobernacion.	86.273'24 11	
8.ª Fomento.	41.693'595 1	
Total.	555.385'20 51	

Obligaciones provinciales á cargo de las Administraciones de Hacienda pública.	Total.	Pesos. Cén.
1.ª Obligaciones generales.	2.237'32 11	
3.ª Gracia y Justicia.	20.595'67 21	
4.ª Guerra.	» »	
5.ª Hacienda.	346'50	
6.ª Marina.	» »	
7.ª Gobernacion.	2.730'48 61	
8.ª Fomento.	» »	
Total.	25.918'98 11	

RESUMEN.

Obligaciones centrales.	555.385'20 51
Idem provinciales.	25.918'98 11
Total general.	581.304'18 61

Manila, 27 de Julio de 1891.—El Interventor de la Ordenacion, Eduardo Sanz.—V.o B.o.—El Ordenador general, Linares.

Mes de Agosto de 1891.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Aduanas de estas Islas, durante la 1.ª quincena del mes actual.

PLATA.	Moneda Española.		Moneda Mexicana.		TOTAL.	
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
Moneda Extranjera.	4000	»	»	»	4000	»
Moneda Española.	8604	2000	»	»	10604	»
TOTAL.	12604	2000	»	»	14604	»

ORO.	Moneda Española.		Moneda Extranjera.		TOTAL.	
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
Moneda Extranjera.	»	»	»	»	»	»
Moneda Española.	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	»	»	»	»	»	»

ADAUNAS.	Manila.		Iloilo.		Cebu.		Zamboanga.	
	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.
Manila.	»	»	»	»	»	»	»	»
Iloilo.	»	»	»	»	»	»	»	»
Cebu.	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamboanga.	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 17 de Agosto de 1891.—El Contador, Gonzalo Fernandez Anduaga.—V.º B.º —El Administrador Central, Diaz Gomez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la segunda decena del presente mes, harina de 1.ª y leña de Masbate, en rajas, se admitirán en dicha Dependencia sita calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del dia 19 del mes actual, muestras de dichos artículos los que reunan las condiciones que á continuacion se expresan, acompañándose á las mismas nota de los precios.
La harina será de trigo de 1.ª clase, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno.
La leña será de Masbate en rajas, bien seca.
La entrega de dichos artículos se verificará en los Almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza, pesados y medidos á satisfaccion de la Administracion militar, cuyo pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.
Manila, 8 de Agosto de 1891.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel de Ahumada.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Cuadro núm. 1.

Clasificación por edades y sexos de las defunciones ocurridas en Manila, durante el mes de Julio de 1891.

Edades.	Varones	Hemb.s	Total.	Proporcion por 100 defunciones.
De 0 á 2 años.	123	107	230	40.000
2 á 7 id.	55	44	99	17.217
7 á 15 id.	11	9	20	3.478
15 á 25 id.	22	8	30	5.218
25 á 45 id.	44	20	64	11.130
45 á 60 id.	30	22	52	9.043
60 á 70 id.	18	15	33	5.739
70 en adelante.	10	15	25	4.343
No consta.	20	2	22	3.827
Total.	333	242	575	100.000

Cuadro núm. 3.

Defunciones registradas en Manila durante el mes de Julio de 1891, clasificadas segun las enfermedades que las ocasionaron.

ENFERMEDADES.	Varones.	Hembras.	Total.	Proporcion por 100 defunciones.
No clasificables.	0	0	0	0.000
Muertos recién nacidos.	6	4	10	1.739
1.ª infancia hasta 2 años.	117	103	220	38.261
Vejez.	13	15	28	4.869
Muerte violenta.	0	0	0	0.000
Viruela.	8	21	29	5.044
Sarampion.	0	0	0	0.000
Escarlatina.	0	0	0	0.000
Erisipela.	0	0	0	0.000
Fiebres tifoideas ó continuas.	26	4	30	5.218
Id. palúdicas.	16	3	19	3.305
Id. puerperales.	0	1	1	0.174
Difteria y croup.	0	0	0	0.000
Cólera esporádico.	0	0	0	0.000
Influenza.	1	1	2	0.348
Beri-beri.	23	5	28	4.870
Disenteria.	15	7	22	3.827
Anemia y clorosis.	2	1	3	0.521
Escorbuto.	1	0	1	0.174
Raquitismo.	0	0	0	0.000
Diabetes.	0	0	0	0.000
Escrofulosis.	0	0	0	0.000
Cancer.	1	1	2	0.348
Tuberculosis.	25	25	50	8.696
Sífilis.	0	0	0	0.000
Gota.	0	0	0	0.000
Reumatismo.	0	0	0	0.000
Aguda-piernia y septicemia.	4	2	6	1.043
Crónica. Plúmbica.	0	0	0	0.000
Alcohólica.	0	0	0	0.000
Hemorragia.	1	0	1	0.174
Gangrena.	0	0	0	0.000
Hidropesia.	0	0	0	0.000
Cerebro espinal. Agudas.	17	15	32	5.566
Apopléticas.	1	2	3	0.521
Crónicas.	1	3	4	0.696
Respiratorio. Agudas.	7	2	9	1.563
Crónicas.	6	6	12	2.086
Cardio vascular.	19	5	24	4.173
Digestivo.	23	11	34	5.914
Genito urinario. Urinarias.	0	0	0	0.000
Uterinas.	0	5	5	0.870
Lepra y elefantiasis.	0	0	0	0.000
Total.	333	242	575	100.000

NOTAS.

Las excelentes circunstancias sanitarias de Manila, han continuado, y aun mejorado, durante el mes de Julio, siendo la mortalidad menor que la de Junio, puesto que solo han ocurrido 575 defunciones en los treinta y un días, en vez de las 587 que se registraron en los treinta que componen el mes de Junio: lo cual dá para este un promedio de 19,566 inhumaciones diarias, y para el de Julio 18,548. La proporción que á cada distrito corresponde, se mantiene dentro de los límites de oscilación que pueden reputarse como normales, pudiendo afirmarse, con gran probabilidad de acierto, que el número de habitantes de cada pueblo ó subdivision municipal, es al total de la población de Manila, como las pérdidas correspondientes son á las pérdidas totales. Así, se tendrá para Tondo un número de habitantes que representará un 30 por ciento de la población total de

esta Capital, y para Sta. Cruz, un valor numérico igual al 15 por ciento. Asimismo puede deducirse que el Hospital de S. Juan de Dios presta el importantísimo servicio de dar albergue y asistencia á un 12 por ciento, á lo menos, de los enfermos que en Manila existen, y no quedará duda de que el movimiento de enfermos en aquel benéfico Establecimiento, puede dar y da efectivamente, una primera idea del estado de la salud pública, siendo por tanto utilísimos los estados que de aquel se publican. El estudio de tales datos estadísticos, y el análisis de cuanto expresan los cuadros que acompañan á estas líneas, confirman la óptima calificación que al actual estado de la salud general ha sido aplicada en estas notas, comprobando de modo evidente, que, apesar de los perturbaciones que en su salubridad experimentan algunos países vecinos, nada, absolutamente nada ocurre de anómalo en Manila, siendo de esperar que tan satisfactorio estado continúe mediante

Cuadro núm. 2.

Clasificación por distritos de las defunciones acaecidas en Manila, durante el mes de Julio de 1891.

Distritos.	Número de defunciones.	Proporcion por 100
Intramuros N. y S.	16	2.783
Ermita.	46	8.007
Malate.	18	3.130
Binondo N. y S.	72	12.521
S. Fernando de Dilao (Paco).	27	4.695
S. José (Trozo).	29	5.044
Quiapo.	8	1.391
S. Miguel.	6	1.043
Sampaloc E. y O.	12	2.086
Sta Cruz N. y S.	90	15.651
Tondo N. y S.	162	28.173
Hospital de S. Juan de Dios.	58	10.087
Idem Militar.	13	2.261
Hospicio de San José.	8	1.391
Embarcaciones del rio.	1	0.174
No consta.	9	1.563
Total.	575	100.000

las oportunas medidas sanitarias que para este fin han sido adoptadas. Manila, 10 de Agosto de 1891.—El Auxiliar encargado de la Estadística, J. L. Irastorza.—V.o B.o—Inspector general, B Francia.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Seccion del Personal. Negociado 2.º

El día 28 del que cursa y siguientes, se verificará en la Mayoría general del Apostadero, sita en el Arsenal de Cavite examen de Pilotos y Capitanes de la marina mercante: lo que se publica en la Gaceta para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán solicitudes despues de empezado el examen. Manila, 14 de Agosto de 1891.—Guillermo C. margo.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Presentacion del manifiesto.	Fondeo.		Nombres de los buques.	Fechas.
	Dia.	Hora.		
	14	8 mañana.		Agosto 14/91
	14	6 y 30 mañana.	Vapor Inglés Esmeralda.	

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 15 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 29755 ejemplares de varios documentos impresos y encuadernados para el servicio de distintos ramos, durante el ejercicio de 1892, bajo el tipo en progresion descendente de 4 693 pesos, 44 cénts., con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 10 de Agosto de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS.

RENTAS Y PROPIEDADES

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública ante la Junta superior de almonedas la impresion y encuadernacion de varios documentos para el servicio de distintos ramos en el ejercicio de 1892, las cuales se hallan arregladas á lo prescrito en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 y con sujecion á las condiciones jurídicas administrativas aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872. Condiciones económico administrativas.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.ª Satisfacer al contratista el importe en que se adjudique este servicio, tan luego como se haya terminado con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.
- 2.ª Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.
- 3.ª Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada, los siguientes documentos:

	Número de Ejemplares	Pliego
...	5000	5000
...	15000	15000
...	1000	50000
...	1500	150000
...	50	5000
...	25	25
...	50	50
...	50	5000
...	200	200
...	100	50
...	300	150
...	500	250
...	200	20000
...	500	50000
...	30	3750
...	250	12500
...	1000	500
...	1000	500
...	3000	3000
...	29755	320975

6.a El rematante deberá presentar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.o que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.o Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate se hará el servicio por administracion y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada día que se retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, cuyo plazo terminará á los doce días para los efectos de rescision á que se refiere la prevencion sétima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista, la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta pública tendrá lugar en el salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta superior de Almonedas el día y hora que se determine previos los correspondientes anuncios en la Gaceta con diez días de antelación.

2.a Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable. 1.a Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.a De las juridico-administrativas y 3.a Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto, estendida en papel del sello 10.º, siendo de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentacion, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, previo endose á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

8.a Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscite, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instruccion sobre la contratacion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 29 de Julio de 1861.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N..... vecino de..... se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, los ejemplares de documentos impresos y encuadernados con sujecion á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de pesos..... (en letra) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de.....

Fecha y firma.—Hay una rúbrica.

Es copia.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Davao, bajo el tipo en progresion descendente de doce céntimos con cuatro octavos por cada racion diaria, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Al-

monedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1, de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Setiembre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, prodrán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 14 de Agosto de 1891.—Abraham García García.

Pliego de condiciones generales juridico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Davao.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Davao, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 0'12 4[de peso por cada racion.

2.a La duracion de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Davao.

3.a La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de la provincia de Davao.

4.a Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los días la racion de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Davao, se compondrán de los artículos siguientes:

1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso. 500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos. Desayuno.

1 kilogramo 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de 2.º blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.º blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos ó sustancias extrañas.

9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan. Cuando el rancho sea de carne.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.

Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0'12 4[pesos por cada 100 Presos. Pimenton valor en 0'12 4[por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones y cuando el rancho es de carne.

11 onzas de pescado fresco por cada preso agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes: Sampaloc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes, tijeros de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país. Cuando el rancho sea de pescado.

A falta de pescado fresco puede sustituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentacion, mungo, seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Miércoles y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles la multa de pfs. 5 á pfs. 0'50 previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p[de pfs. 4.200'00 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días trascurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos pre-

El papel que se ha de emplear será presisamente con marca de fábrica ó superior al en encuentran impresos los modelos respectivos; pero superior. Los tipos de impresion serán claros y sin degnano para lo cual se presentarán las pruebas Centro cuantas veces sea necesario, y la letra también á la que aparece á los modelos acompañan al expediente. Los 29.755 ejemplares con 320.975 pliegos que están, deberán estar entregados en esta Administracion Central por el contratista, en el plazo de los laborables, á contar desde la fecha en que notifique la adjudicacion. Todo este servicio lo prestará el contratista á satisfaccion de este Centro.

Condiciones juridico-administrativas. El tipo de remate será el de pfs. 4.693 pesos mínimos, siendo inadmisibles toda proposicion que de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego. Para presentarse á la licitacion se requiere haber puesto en la caja de depósitos en numerario, el por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta. No se admitirán reclamaciones ni observaciones segun género respecto al todo ó alguna parte del pliego de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, despues de celebrar el acto empero la via contencioso-administrativa. El actuario levantará la correspondiente acta de subasta que firmarán los Sres. de la Junta y estando el expediente de su razon se elevará por el acto á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda. El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe que hubiera adjudicado el remate: serán ademas por todo su valor los billetes del Tesoro, contra lo prescripto en el art. 3.º del Real decreto de Marzo de 1878.

venidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estencion de la escritura que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 210'00, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel de sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepcion del art. 1.º en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 18 de Julio de 1891.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas. D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de..... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de pfs..... por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la "Gaceta" del dia..... de..... de 188 de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.

Es copia, García.

Fecha y firma.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion

ascendente de 2.208 pesos, 6 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la "Gaceta" de esta Capital, núm. 248, correspondiente al dia 9 de Setiembre de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Agosto de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 961 pesos, 33 cént. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la "Gaceta" de esta Capital, núm. 159, correspondiente al dia 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Agosto de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 2.255 pesos, con 4 cént. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la "Gaceta" de esta Capital, núm. 113, correspondiente al dia 25 de Abril de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Agosto de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 2.604 pesos, 96 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la "Gaceta de Manila", núm. 111, correspondiente al dia 23 de Abril de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Agosto de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Bulacaa, bajo el tipo en progresion ascendente de 270 pesos con 27 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la "Gaceta" de esta Capital, núm. 148, correspondiente al dia 25 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando

precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Agosto de 1891.—Abraham García García.

Table with columns for 'CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA', 'PARVULOS', 'ADULTOS', and 'CEMENTERIOS'. It lists various categories like 'Españoles', 'Indios', 'Mestizos de Sangleyes', and 'Mestizos de Sangleyes' with counts for 'Hombres', 'Mujeres', and 'Niños'. A total count is shown at the top right.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el día de la fecha.

Table showing vaccination statistics for Manila and various districts (Distrito de intramuros, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, San Miguel, San Fernando de Dilao, Ermita, Malate) with columns for 'Hombres', 'Mujeres', and 'Niños'.

Nota: el Sábado volverá á administrarse en Manila, 15 de Agosto de 1891.—El Director Antelo.

Edictos.

Don Ramon Arriola, Juez de primera instancia en esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los señalamos f6.

Por el presente cito, llamo y emplazo al amable Simbaran, vecino de la ranchería Quinaba, compuesto de pueblo de Bambang de esta provincia, procesado en número 926 por hurto, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, compare á este Juzgado, á contestar los cargos que le sean expresada causa, apercibido que de no hacerlo, lo que perjudicados que en justicia hubiere lugar.

Dado en Bayombong á 17 de Julio de 1891.—Ramon Arriola.—Por mandado de su Sría.—Bonifacio Abanag, Estéban Lasam.

Por el presente hago saber: que se halla vacante de intérprete de este Juzgado por renuncia de D. Juan moranan, que la desempeñaba y que en la actualidad interinamente D. Antonio Ambatali, para que los interesados con derecho á dicha plaza, se presenten en este Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, justificaciones correspondientes á hacer uso de los apercibidos de lo que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bayombong á 5 de Agosto de 1891.—Ramon Arriola.—Por mandado de su Sría.—Bonifacio Estéban Lasam.